



# Asamblea General

Distr. general  
15 de agosto de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas**

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos\***

#### *Resumen*

En el presente informe se exponen los desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos fundamentales del problema mundial de las drogas. También se ofrece una reseña de los avances positivos recientes en favor de la adopción de políticas en materia de drogas más centradas en los derechos humanos y se proporcionan recomendaciones sobre la manera de avanzar en vista del próximo examen de mitad de período de la Declaración Ministerial de 2019 y para contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

\* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 52/24 del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparase un informe, en consulta con los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, sobre los desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, y que lo presentase al Consejo en su 54º período de sesiones.

2. Para la elaboración del informe, el ACNUDH hizo un llamamiento a la presentación de contribuciones, dirigido a los Estados y otras partes interesadas. El informe se basa en el análisis realizado por el ACNUDH de más de 100 contribuciones<sup>1</sup>, y en un examen del material de dominio público, en particular los avances recientes comunicados por los mecanismos de derechos humanos y los organismos con sede en Viena.

## II. Marco jurídico y normativo internacional

3. Las medidas de fiscalización internacional de drogas están reguladas por tres tratados de fiscalización de drogas, a saber: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes supervisa la aplicación de dichos tratados. El objetivo inicial de estos tratados era proteger la salud y el bienestar de la humanidad. Sin embargo, las políticas actuales en materia de fiscalización de drogas han adoptado principalmente un enfoque punitivo para suprimir el mercado de drogas ilícitas y muchos países han aprobado políticas represivas, con repercusiones consecuentes en los derechos humanos.

4. En diversas ocasiones, los Estados se han comprometido a respetar, proteger y promover todos los derechos humanos al formular y aplicar políticas en materia de drogas<sup>2</sup>. En el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas se introdujo un nuevo texto sobre el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos en las políticas en materia de drogas y se cambió el discurso de los tres pilares de la oferta, la demanda y la cooperación, que figuraban en los anteriores documentos de las Naciones Unidas sobre las políticas en materia de drogas<sup>3</sup>, por el de la salud pública y el desarrollo<sup>4</sup>.

5. En la Declaración Ministerial de 2019, todos los Estados observaron que la falta de conformidad de las respuestas “con las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos dificulta el cumplimiento de los compromisos conjuntos sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida”<sup>5</sup>.

6. Las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas, elaboradas por una coalición de Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el ACNUDH y expertos en derechos humanos y políticas en materia de drogas, proporcionan un amplio conjunto de orientaciones jurídicas internacionales para situar a la dignidad humana, los derechos humanos y el desarrollo sostenible en el centro de las respuestas de los Estados al

<sup>1</sup> Las contribuciones pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2023/call-inputs-ohchrs-report-human-rights-challenges-addressing-and-countering>.

<sup>2</sup> <https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S.pdf>; y resoluciones 74/178, 75/198, 76/188 y 77/238 de la Asamblea General.

<sup>3</sup> [https://www.unodc.org/documents/drug-prevention-and-treatment/JOINT\\_MINISTERIAL\\_STATEMENT\\_2014\\_HIGH\\_LEVEL\\_REVIEW\\_BY\\_THE\\_COMMISSION.pdf](https://www.unodc.org/documents/drug-prevention-and-treatment/JOINT_MINISTERIAL_STATEMENT_2014_HIGH_LEVEL_REVIEW_BY_THE_COMMISSION.pdf).

<sup>4</sup> <https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S.pdf>.

<sup>5</sup> [https://www.unodc.org/documents/hlr/19-06702\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/hlr/19-06702_S_ebook.pdf).

problema de las drogas<sup>6</sup>. Las Directrices destacan las medidas que deben tomar los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, teniendo a la vez en cuenta las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas. En ellas se establece que “las obligaciones contenidas en los tratados de fiscalización internacional de drogas no pueden utilizarse como base para violar las obligaciones internacionales concomitantes en materia de derechos humanos”<sup>7</sup>.

7. En la posición común del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación de la política de fiscalización internacional de drogas mediante una colaboración interinstitucional eficaz, los organismos de las Naciones Unidas reafirmaron su fuerte compromiso de ayudar a los Estados Miembros a elaborar y aplicar respuestas realmente equilibradas, sostenibles, basadas en los derechos humanos y orientadas al desarrollo a fin de contrarrestar el problema mundial de las drogas, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>8</sup>.

### **III. Desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas**

8. El problema mundial de las drogas afecta considerablemente al disfrute de los derechos humanos. Las respuestas a los daños relacionados con el consumo de drogas y al tráfico ilegal de drogas constituyen actualmente un importante desafío de política pública, cuya totalidad de aspectos tienen repercusiones en los derechos humanos. En este capítulo se examinan las repercusiones que tienen en los derechos humanos los principales motivos de preocupación que surgen al abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

#### **A. Acceso insuficiente y desigual al tratamiento y los servicios de reducción del daño**

9. Según el Informe Mundial sobre las Drogas de 2023, se estima que en 2021 había 13,2 millones de consumidores de drogas inyectables en todo el mundo, lo cual representa un aumento del 18 % respecto de las estimaciones anteriores. Globalmente, más de 296 millones de personas consumieron drogas en 2021, lo que representa un incremento del 23 % respecto del decenio anterior. Además, el número de personas que padecen trastornos por consumo de drogas se disparó hasta los 39,5 millones, lo que supone un aumento del 45 % en diez años<sup>9</sup>.

10. La prestación de servicios accesibles para tratar la drogodependencia es fundamental para hacer efectivo el derecho de los consumidores de drogas a la salud. Sin embargo, la demanda de tratamientos para los trastornos relacionados con las drogas sigue estando en gran parte insatisfecha. En 2021, solo una de cada cinco personas que padecía trastornos relacionados con las drogas seguía un tratamiento para su consumo, y las disparidades en el acceso al tratamiento entre regiones son cada vez mayores<sup>10</sup>. En relación con estas disparidades en los servicios, casi 600.000 personas siguen muriendo cada año por motivos relacionados con las drogas, en particular la hepatitis vírica, el VIH, las sobredosis y las lesiones<sup>11</sup>.

11. El derecho al más alto nivel de salud posible se aplica igualmente en el contexto de las leyes, políticas y prácticas en materia de drogas, e incluye el acceso voluntario a los

<sup>6</sup> <https://www.undp.org/es/publications/directrices-internacionales-sobre-derechos-humanos-y-politica-de-drogas>.

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> CEB/2018/2, anexo I.

<sup>9</sup> <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2023.html>.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> [https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA75/A75\\_43-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA75/A75_43-sp.pdf).

servicios de reducción del daño<sup>12</sup> y al tratamiento del consumo de drogas<sup>13</sup>. En el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, los Estados Miembros acordaron diversas medidas para abordar la reducción de la demanda y cuestiones relacionadas con la salud<sup>14</sup>. En la Declaración Ministerial de 2019, los Estados Miembros observaron con preocupación que los servicios de tratamiento del consumo de drogas y de salud seguían siendo insuficientes para satisfacer las necesidades, y reiteraron su determinación de fortalecer las iniciativas de reducción de la demanda que comprendieran medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, sin discriminación<sup>15</sup>.

12. Los órganos de tratados han expresado su preocupación por la falta de programas de reducción del daño para consumidores de drogas<sup>16</sup> y han recomendado que se amplíe el alcance de dichos programas<sup>17</sup>, incluso en las cárceles<sup>18</sup>, y que se supriman los obstáculos que limitan el acceso a esos servicios<sup>19</sup>. Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos han recomendado que se facilite el acceso a la atención médica adecuada<sup>20</sup>, incluidas las terapias de sustitución de drogas para los consumidores<sup>21</sup>, que se refuercen los programas de atención posterior para apoyar la recuperación duradera<sup>22</sup>, que se prohíba la rehabilitación obligatoria para toxicómanos, que se creen estructuras de supervisión y rendición de cuentas de los centros de rehabilitación y de tratamiento de la toxicomanía, y que se fortalezcan y promuevan el tratamiento y la rehabilitación eficaces, consensuados y voluntarios en la comunidad<sup>23</sup>. En relación con la situación en los entornos penitenciarios, los procedimientos especiales han expresado su preocupación por la falta de tratamientos para la abstinencia de drogas<sup>24</sup>, han observado que los programas de agujas y jeringuillas en los centros penitenciarios son una medida esencial de reducción del daño para prevenir la transmisión sanguínea de virus<sup>25</sup>, y han recomendado que se facilite atención médica de carácter voluntario y basada en datos y en derechos<sup>26</sup>.

13. En su resolución 64/3, la Comisión de Estupefacientes alentó a los Estados a que promoviesen, mejorasen y facilitasen el acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y recuperación duradera del consumo de drogas y servicios de apoyo conexos, con carácter voluntario, y a que evitasen que se infligieran tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes<sup>27</sup>. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes acogió con beneplácito la puesta en práctica de iniciativas basadas en servicios de tratamiento voluntario con base empírica y desaconsejó el uso de la detención y rehabilitación obligatorias de las personas que consumían drogas<sup>28</sup>.

<sup>12</sup> [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57413/9789275326961\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57413/9789275326961_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y) y <https://www.who.int/publications/i/item/978924150437>. Véase también la contribución de Association de Lutte contre le Sida.

<sup>13</sup> <https://www.undp.org/es/publications/directrices-internacionales-sobre-derechos-humanos-y-politica-de-drogas>.

<sup>14</sup> <https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S.pdf>, recomendación núm. 1, párrs. a) a r).

<sup>15</sup> [https://www.unodc.org/documents/hlr/19-06702\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/hlr/19-06702_S_ebook.pdf).

<sup>16</sup> E/C.12/BOL/CO/3, párr. 56; y E/C.12/ECU/CO/4, párr. 47.

<sup>17</sup> E/C.12/BEN/CO/3, párr. 42; E/C.12/ITA/CO/6, párr. 60; y E/C.12/AZE/CO/4, párr. 49.

<sup>18</sup> E/C.12/UKR/CO/7, párr. 43.

<sup>19</sup> E/C.12/CHE/CO/4, párr. 51.

<sup>20</sup> A/HRC/46/26/Add.1, párr. 101.

<sup>21</sup> *Ibid.*, párr. 97 i); y A/HRC/40/59/Add.2, párr. 85 f).

<sup>22</sup> A/HRC/46/26/Add.1, párr. 102.

<sup>23</sup> A/HRC/45/51, párr. 93 g); A/HRC/42/39/Add.1, párr. 76; A/HRC/42/60, párr. 74 q); y A/HRC/40/68, párr. 68 c).

<sup>24</sup> A/HRC/46/26/Add.1, párr. 73.

<sup>25</sup> A/HRC/53/29, párr. 38. Véase también la contribución de Fédération Addiction France.

<sup>26</sup> A/HRC/42/39/Add.1, párr. 76. Véase también la contribución de Chronic Illness Advocacy and Awareness Group.

<sup>27</sup> E/2021/28-E/CN.7/2021/10.

<sup>28</sup> [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Annual\\_Report/E-INCIB\\_2022\\_1\\_spa.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Annual_Report/E-INCIB_2022_1_spa.pdf).

14. En las contribuciones se informó de que se seguían administrando tratamientos involuntarios, obligatorios o coercitivos<sup>29</sup>, que planteaban graves problemas para la dignidad humana y los derechos, y eran contrarios a las normas y principios internacionales<sup>30</sup>. En las contribuciones también se informó de que se había reducido el apoyo a los programas de tratamiento de medio y largo plazo y los servicios de reintegración social, en particular los servicios para acceder al empleo y a una vivienda asequible y los servicios de guardería, que son fundamentales para garantizar una recuperación y una reintegración social duraderas a largo plazo<sup>31</sup>, en especial para los exreclusos. En las contribuciones también se destacó que algunas barreras estructurales como las leyes, políticas y prácticas policiales punitivas en materia de fiscalización de drogas eran uno de los principales obstáculos que afrontaban las personas para acceder a los programas de tratamiento del consumo de drogas, y daban lugar a la estigmatización<sup>32</sup> y la exclusión social<sup>33</sup>.

15. Los consumidores de drogas se ven desproporcionadamente afectados por el VIH/sida<sup>34</sup> y corren el riesgo de quedarse atrás en la repuesta a dicha enfermedad en determinados contextos<sup>35</sup>. Debido a la falta de servicios, en 2021, el 10 % de las nuevas infecciones por VIH en todo el mundo se produjeron en consumidores de drogas inyectables y estos tenían 35 veces más probabilidades de contraer este virus que el resto de la población adulta<sup>36</sup>.

16. El acceso asequible a medicamentos esenciales sujetos a fiscalización internacional para los cuidados paliativos, el tratamiento contra el cáncer y la drogodependencia, y otros tratamientos, así como la disponibilidad adecuada de dichos medicamentos, constituyen también obligaciones mínimas básicas del derecho a la salud<sup>37</sup>. Según se informa, más del 80 % de la población mundial, que vive principalmente en países de ingresos bajos y medianos bajos, no tiene acceso a medicamentos esenciales sujetos a fiscalización internacional para hacer frente a graves dolencias que llevan aparejados dolores intensos, necesidades de cuidados paliativos, el tratamiento de un trastorno por consumo de sustancias y otros problemas<sup>38</sup>. La falta de capacitación del personal de la salud, la normativa indebidamente restrictiva y el “temor a la adicción” son los principales obstáculos a la disponibilidad de los opioides<sup>39</sup>.

<sup>29</sup> Contribuciones de ONUSIDA, Amnistía Internacional, Canadian Drug Policy Coalition, Dianova International, Harm Reduction International, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos (Polonia) y Grupo Pompidou.

<sup>30</sup> A/HRC/47/40, párrs. 82 y 83.

<sup>31</sup> Contribuciones de Dianova International y TASC.

<sup>32</sup> Contribuciones del Foro de Consumidores de Drogas en Kazajstán y el Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia.

<sup>33</sup> Contribuciones de ONUSIDA, Dianova International, Asociación Euroasiática de Reducción de Daños, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos (Polonia), Harm Reduction International y Grupo Pompidou.

<sup>34</sup> Contribución de ONUSIDA.

<sup>35</sup> Contribuciones de Active Youth Zimbabwe, Association de Lutte contre le Sida, Organisation pour la Promotion Agro-Pastorale et le Développement au Congo y Women and Harm Reduction International Network; y contribución conjunta de Eurasian Network of People Who Use Drugs y Alliance for Public Health.

<sup>36</sup> Contribución de ONUSIDA.

<sup>37</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 14 (2000), párr. 43; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 27 (2010), párr. 45; Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 15 (2013), párr. 25; [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp); y resolución 48/3 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>38</sup> [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Supplement/E\\_INCB\\_2022\\_1\\_Supp\\_1\\_spa.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Supplement/E_INCB_2022_1_Supp_1_spa.pdf); véanse también las contribuciones de la UNODC y la Comisión de Europa Central y Oriental y Asia Central sobre Políticas de Drogas.

<sup>39</sup> [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Annual\\_Report/E\\_INCB\\_2022\\_1\\_spa.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Annual_Report/E_INCB_2022_1_spa.pdf); y contribuciones de International Association for Hospice and Palliative Care y Ambika Satkunanathan.

## B. La “guerra contra las drogas” y la militarización de la fiscalización de las drogas

17. Los enfoques punitivos sobre la fiscalización de las drogas, que en algunos países incluyen la militarización de las respuestas de las fuerzas del orden para luchar contra el problema de las drogas, han dado lugar a una rápida escalada del uso de la fuerza letal y siguen facilitando la comisión de múltiples y graves violaciones de los derechos humanos, desde el uso innecesario y desproporcionado de la fuerza hasta las ejecuciones extrajudiciales, con la correspondiente impunidad<sup>40</sup>. En algunos casos, la militarización de las fuerzas del orden en el contexto de la “guerra contra las drogas”, entre otras formas mediante el despliegue de personal militar, ha desdibujado la rendición de cuentas por maltrato y vulneraciones y repercutido negativamente en ella<sup>41</sup>. En otros casos, la militarización de la “guerra contra las drogas” se ha planteado como medida contra el terrorismo a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad nacional planteadas por la delincuencia organizada implicada en el tráfico de drogas<sup>42</sup>.

18. Los órganos de tratados siguieron expresando su preocupación por los informes sobre las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de los derechos humanos en el contexto de la “guerra contra las drogas”, en las que la mayoría de las víctimas eran hombres jóvenes de comunidades pobres y marginadas<sup>43</sup>. Instaron a los Estados a que pusieran fin a las ejecuciones extrajudiciales de los presuntos infractores de las leyes relativas a los estupefacientes y consumidores de drogas; a que investigasen de forma rápida, independiente y exhaustiva todas esas denuncias; a que enjuiciasen a los autores de dichas violaciones, incluidos los que fuesen agentes de las fuerzas del orden; a que estableciesen mecanismos independientes para la rendición de cuentas; y a que otorgasen una reparación integral a las víctimas<sup>44</sup>.

19. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observó que la “guerra contra las drogas”, además de desencadenar múltiples violaciones de los derechos humanos, había generado una cultura de la corrupción en el seno de los cuerpos de seguridad<sup>45</sup>. También subrayó que la “guerra contra las drogas” era equivalente a una guerra contra las personas, dado que su impacto solía ser mayor en los pobres, pero también solía solaparse con la discriminación que se practicaba en el contexto de las actividades de fiscalización de las drogas llevadas a cabo contra grupos vulnerables y marginados<sup>46</sup>. En 2023 y 2022, en el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, los procedimientos especiales reiteraron su llamamiento a que se pusiera fin a la “guerra mundial contra las drogas” y pidieron que se realizase un cambio transformador del enfoque internacional sobre las drogas, que hiciese hincapié en la salud y otros derechos humanos<sup>47</sup>.

20. En una declaración formulada ante la Comisión de Estupefacientes en marzo de 2023, el Alto Comisionado subrayó que las estrategias punitivas sobre la “guerra contra las drogas” utilizadas durante décadas no habían conseguido evitar la producción y el consumo de sustancias cada vez más diversas y numerosas. Además, el enfoque de la “guerra contra las drogas” era perjudicial para la salud pública y perpetuaba las pautas existentes de discriminación, en particular contra los afrodescendientes, los pueblos indígenas y las

<sup>40</sup> [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Racism/A\\_HRC\\_47\\_CRP\\_1.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Racism/A_HRC_47_CRP_1.pdf); A/HRC/39/39, párrs. 29 a 33; A/HRC/30/65, párr. 41; contribuciones de Amnistía Internacional, el Consejo Africano de Estupefacientes, la Comisión de Europa Central y Oriental y Asia Central sobre Políticas de Drogas, Mega Impact Foundation y Uganda Youth Development Link; y contribución conjunta de la Corporación Viso Mutop y Transnational Institute.

<sup>41</sup> <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPoliciaAfrosEEUU.pdf>.

<sup>42</sup> Contribuciones de Open Society Foundations y Release. Véase <https://apnews.com/article/86ab73d724217bf6d475e5a8e1eba527>.

<sup>43</sup> CCPR/C/PHL/CO/5, párr. 27.

<sup>44</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>45</sup> A/HRC/47/40, párr. 8.

<sup>46</sup> *Ibid.*, párr. 51.

<sup>47</sup> <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/06/un-experts-call-end-global-war-drugs> y <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/06/end-war-drugs-and-promote-policies-rooted-human-rights-un-experts>.

mujeres. El Alto Comisionado instó a que se pusiera fin a la “guerra contra las drogas” y a que la labor se centrara en un cambio transformador —mediante la elaboración de políticas en materia de drogas con perspectiva de género— con base empírica, que diese un lugar central a los derechos humanos<sup>48</sup>.

21. Por su parte, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha reiterado que cualquier medida extrajudicial adoptada para lograr objetivos de fiscalización de drogas contraviene en esencia los tratados de fiscalización internacional de drogas y las normas de derechos humanos, que todas las medidas emprendidas por los Estados contra las drogas deben adoptarse respetando plenamente el estado de derecho y las debidas garantías procesales, y que las infracciones cometidas por el personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley deben investigarse, enjuiciarse y castigarse de forma imparcial e independiente según proceda<sup>49</sup>.

22. Las ONG han documentado violaciones de los derechos humanos, en particular detenciones arbitrarias, actos de tortura y otros malos tratos, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, resultantes de la militarización de las operaciones de lucha contra las drogas que afectan de manera desproporcionada a los sectores más pobres y más marginados de la sociedad<sup>50</sup>. En las contribuciones también se hizo referencia a las repercusiones en los derechos humanos, en particular los derechos a la salud, la tierra y el medio ambiente, que tenían algunas estrategias como las fumigaciones aéreas para erradicar los cultivos ilícitos en el contexto de la “guerra contra las drogas”<sup>51</sup>. En la mayoría de los casos, la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos y el acceso de las víctimas y comunidades a medidas de reparación efectivas siguen siendo insuficientes<sup>52</sup>.

### C. Recurso excesivo al encarcelamiento y hacinamiento en las cárceles

23. Según la UNODC, se estima que el motivo de detención del 61 % de los 3,1 millones de personas detenidas por delitos relacionados con las drogas en todo el mundo fue la posesión de drogas, mientras que el 78 % de los 2,5 millones de personas encarceladas por esos delitos —que representan en torno al 20 % de la población penitenciaria mundial— fueron condenadas por tráfico de drogas<sup>53</sup>. En muchos casos, sin embargo, las personas solo estaban en posesión de drogas pero fueron condenadas por narcotráfico<sup>54</sup>.

24. Los mecanismos de derechos humanos han expresado su preocupación por el hecho de que se recurra de forma innecesaria y desproporcionada al sistema de justicia penal en los casos de delitos relacionados con las drogas, lo que ha conducido a un incremento exponencial de la población penitenciaria. En particular, los órganos de tratados han

<sup>48</sup> <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2023/03/drug-policies-high-commissioner-calls-transformative-changes>; y contribuciones de la UNODC y el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC).

<sup>49</sup> [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Annual\\_Report/E\\_INCB\\_2022\\_1\\_spa.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Annual_Report/E_INCB_2022_1_spa.pdf) y [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2021/Annual\\_Report/E\\_INCB\\_2021\\_1\\_spa.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2021/Annual_Report/E_INCB_2021_1_spa.pdf).

<sup>50</sup> Contribuciones del Grupo Pompidou, Elementa-México, Red Latinoamericana y del Caribe de Personas que Usan Drogas, México Unido contra la Delincuencia, Rise Up for Life and for Rights, Safer Drug Policies (Noruega) y Uganda Youth Development Link. Véase <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/5670/2023/es/>, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa23/2220/2020/en/>, <https://acleddata.com/2021/11/18/the-drug-war-rages-on-in-the-philippines-new-acledd-data-on-the-civilian-toll-state-responsibility-and-shifting-geographies-of-violence/> y <https://www.cels.org.ar/informe2019/pdf/Guerra-contra-el-narcotrafico.pdf>.

<sup>51</sup> Contribuciones de DeJuSticia y PULS Comunitar; contribución conjunta de la Corporación Viso Mutop y Transnational Institute; y [https://www.tni.org/files/publication-downloads/tni-2018\\_connecting\\_the\\_dots.pdf](https://www.tni.org/files/publication-downloads/tni-2018_connecting_the_dots.pdf).

<sup>52</sup> Contribuciones de DeJuSticia, Fédération bruxelloise des institutions pour toxicomanes e IDPC; véase también <https://idpc.net/es/publications/2021/04/haciendo-el-balance-de-un-lustro-de-politicas-sobre-drogas-una-evaluacion-de-la-implementacion-de-ungass>.

<sup>53</sup> Contribución de la UNODC.

<sup>54</sup> [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Racism/A\\_HRC\\_47\\_CRP\\_1.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Racism/A_HRC_47_CRP_1.pdf).

expresado su preocupación por la criminalización de la posesión de pequeñas cantidades de drogas, que ha llevado al encarcelamiento y a la marginación de las personas que consumen drogas<sup>55</sup>; las altas tasas de encarcelamiento de consumidores de drogas<sup>56</sup>; el sometimiento prolongado a aislamiento y malos tratos a las personas privadas en libertad por delitos relacionados con las drogas<sup>57</sup>; el recurso generalizado a la prisión preventiva prolongada en los casos de delitos relacionados con las drogas; la aplicación de penas de rehabilitación obligatoria o de prisión a personas condenadas por delitos relacionados con las drogas<sup>58</sup>; la imposición de largas penas de prisión a los consumidores de drogas<sup>59</sup>; y las muertes de reclusos en las unidades antidroga<sup>60</sup>.

25. En su estudio sobre la detención arbitraria y las políticas en materia de drogas, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recordó que la prohibición absoluta de la privación arbitraria de la libertad se aplica a todas las personas, incluidas las que son aprehendidas, detenidas o acusadas de delitos relacionados con las drogas<sup>61</sup>. El Grupo de Trabajo observó que las políticas punitivas en materia de drogas habían acarreado un gran y desproporcionado aumento de detenciones y encarcelamientos por delitos relacionados con las drogas, que había comportado a menudo vulneraciones generalizadas de los derechos humanos que entrañaban un aumento de las detenciones arbitrarias<sup>62</sup>. El Grupo de Trabajo expresó su preocupación por una serie de prácticas y violaciones de los derechos humanos que daban lugar a detenciones arbitrarias por delitos relacionados con las drogas, como las pruebas de detección del consumo de drogas sin consentimiento ni orden judicial, el no llevar rápidamente a los detenidos ante un juez, el recurso excesivo a la prisión preventiva, la tortura o los malos tratos, la falta de observancia de las garantías de imparcialidad judicial, la imposición de penas desproporcionadas, y una prohibición de la condena condicional, la libertad condicional, el indulto y la amnistía respecto de las personas condenadas por delitos relacionados con drogas<sup>63</sup>.

26. Durante la pandemia de COVID-19, el Relator Especial sobre el derecho a la salud recomendó que se pusiera en libertad de manera anticipada a los presos con vulnerabilidades en materia de salud, incluidos los drogodependientes, y los acusados de delitos leves y no violentos relacionados con las drogas. Instó a los Estados a que examinasen la necesidad y razonabilidad de la privación de libertad de personas por motivos relacionados con las drogas y a que tomaran medidas efectivas y destinasen financiación para garantizar que se siguiese proporcionando atención, acceso a una vivienda adecuada y asistencia médica a las personas excarceladas o salidas de otros centros de detención en la comunidad<sup>64</sup>.

27. En la posición común del sistema de las Naciones Unidas sobre el encarcelamiento se destacó el impacto de la pena de prisión por delitos relacionados con las drogas. En ella se observó que los detenidos por delitos relacionados con las drogas eran a menudo pequeños infractores y que, en muchos países, las leyes nacionales en materia de drogas no contemplaban medidas sustitutivas del encarcelamiento o lo hacían de manera limitada. El sistema de las Naciones Unidas se comprometió a apoyar los esfuerzos de reforma encaminados a garantizar la aplicación de políticas relativas a la imposición de penas proporcionadas e individualizadas y medidas sustitutivas de la condena o la pena por delitos leves relacionados con las drogas, y a defender la despenalización de los actos protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos<sup>65</sup>. En la posición común del sistema de las Naciones Unidas sobre el encarcelamiento también se afirmó el compromiso con el fomento de medidas sustitutivas de la condena y la pena, en particular la despenalización de la

<sup>55</sup> E/C.12/SRB/CO/3, párr. 62; E/C.12/NOR/CO/6, párr. 42; y CEDAW/C/KGZ/CO/5, párr. 45.

<sup>56</sup> E/C.12/KHM/CO/2, párr. 46; E/C.12/ITA/CO/6, párr. 59; E/C.12/UZB/CO/3, párr. 52; y CCPR/C/PHL/CO/5, párr. 33.

<sup>57</sup> CAT/C/PSE/CO/1, párr. 36.

<sup>58</sup> CCPR/C/PHL/CO/5, párr. 33; y CCPR/C/KHM/CO/3, párr. 28.

<sup>59</sup> E/C.12/BLR/CO/7, párr. 37; y E/C.12/BEN/CO/3, párr. 41.

<sup>60</sup> CAT/C/BFA/CO/2, párr. 21.

<sup>61</sup> A/HRC/47/40, párr. 4; y contribución de la Federación Mundial contra las Drogas.

<sup>62</sup> A/HRC/47/40, párr. 8.

<sup>63</sup> *Ibid.*, párrs. 8 a 50.

<sup>64</sup> <https://www.ohchr.org/en/statements/2020/04/statement-un-expert-right-health-protection-people-who-use-drugs-during-covid-19>; y contribución de la UNODC.

<sup>65</sup> [https://www.unodc.org/res/justice-and-prison-reform/nelsonmandelrules-GoF/UN\\_System\\_Common\\_Position\\_on\\_Incarceration.pdf](https://www.unodc.org/res/justice-and-prison-reform/nelsonmandelrules-GoF/UN_System_Common_Position_on_Incarceration.pdf).

posesión de drogas para uso personal, y con el examen de la cuestión del hacinamiento en las cárceles y el recurso excesivo al encarcelamiento de personas acusadas de delitos relacionados con las drogas<sup>66</sup>.

28. Las contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil han demostrado que las políticas punitivas en materia de drogas han dado lugar a un recurso excesivo al encarcelamiento de grupos marginados, minorías raciales y étnicas, y mujeres<sup>67</sup>. De manera análoga, en ellas se indica que los afrodescendientes, los pueblos indígenas y los migrantes son objeto de discriminación en todas las etapas del proceso de justicia penal, ya que son controlados y detenidos de manera desproporcionada, son objeto de penas severas y son encarcelados por delitos relacionados con las drogas<sup>68</sup>.

29. En las contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil se señaló también que el régimen de fiscalización de drogas era uno de los principales factores que contribuían al paradigma prohibicionista, en particular al establecer la penalización como respuesta al fenómeno de las drogas<sup>69</sup>. Estas políticas punitivas en materia de drogas tienen importantes repercusiones en los derechos humanos de los consumidores de drogas, en particular en sus derechos a la libertad<sup>70</sup>, la privacidad<sup>71</sup>, la salud y el bienestar<sup>72</sup>, y otros derechos económicos y sociales<sup>73</sup>. A pesar de las pruebas de que la supresión de sanciones contra los consumidores de drogas puede reducir el hacinamiento en las cárceles, mejorar los efectos en la salud, fomentar los derechos humanos y combatir la estigmatización y la discriminación, son muy pocos los países que han despenalizado el consumo, la posesión, la compra y el cultivo de drogas para uso personal, e incluso cuando existen medidas sustitutivas del encarcelamiento, su aplicación es poco frecuente en los casos relacionados con las drogas y, a menudo, no llega a la población marginada<sup>74</sup>.

<sup>66</sup> CEB/2018/2, anexo I.

<sup>67</sup> <https://doi.org/10.1186/s12954-021-00564-7>, <https://hri.global/publications/the-harms-of-incarceration-the-evidence-base-and-human-rights-framework-for-decarceration-and-harm-reduction-in-prisons>, [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_female\\_imprisonment\\_list\\_5th\\_edition.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_imprisonment_list_5th_edition.pdf), contribución de Escola Livre de Redução de Danos; y contribución conjunta de Harm Reduction International, Penal Reform International, Asociația Obsteasca Promo-LEX, European Prison Litigation Network y Health Without Barriers.

<sup>68</sup> <https://www.penalreform.org/global-prison-trends-2022/>; contribuciones de Drug Policy Alliance, Escola Livre de Redução de Danos, Forum Droghe Associazione Movimento per il Contenimento dei Danni e IDPC; y contribución conjunta de Canadian HIV/AIDS Legal Network y Centre on Drug Policy Evaluation.

<sup>69</sup> Contribuciones de Comisión Global de Políticas de Drogas, IDPC, Amnistía Internacional, Centro de Estudios Legales y Sociales – Asociación Civil, DeJuSticia, Asociación Euroasiática de Reducción de Daños, Lembaga Bantuan Hukum Masyarakat, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos (Polonia), fundación pública Attika, Transformative Justice Collective y Young Aspirers Helpmate International Foundation. Véase también la contribución del Grupo Pompidou.

<sup>70</sup> [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/2019/Contributions/UN\\_Entities/What\\_we\\_have\\_learned\\_over\\_the\\_last\\_ten\\_years\\_-\\_14\\_March\\_2019\\_-\\_w\\_signature.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/2019/Contributions/UN_Entities/What_we_have_learned_over_the_last_ten_years_-_14_March_2019_-_w_signature.pdf), <https://unaidsapnew.files.wordpress.com/2022/01/booklet-1-12th-jan-2022.pdf>, [http://www.unaids.org/en/resources/documents/2014/20140716\\_UNAIDS\\_gap\\_report](http://www.unaids.org/en/resources/documents/2014/20140716_UNAIDS_gap_report), [https://www.unodc.org/docs/treatment/111\\_PRISON.pdf](https://www.unodc.org/docs/treatment/111_PRISON.pdf), y contribución de Action against Drug Abuse.

<sup>71</sup> <https://idpc.net/es/publications/2019/03/10-anos-de-politica-de-drogas-en-asia-hasta-donde-hemos-llegado-un-informe-sombra-de-la-sociedad-civil> y <https://drive.google.com/file/d/1DBGu24ggfDEzv57QEeSf1YZ8ZYvnwuC/view>.

<sup>72</sup> [https://www.unaids.org/sites/default/files/media\\_asset/JC3032\\_AIDS\\_Data\\_book\\_2021\\_En.pdf](https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/JC3032_AIDS_Data_book_2021_En.pdf), [https://www.unodc.org/res/wdr2022/MS/WDR22\\_Booklet\\_2\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/res/wdr2022/MS/WDR22_Booklet_2_spanish.pdf) y <https://idpc.net/es/publications/2022/01/marginando-a-las-personas-mas-marginadas-evidencia-sobre-la-discriminacion-del-estado-hacia-las-personas-usuarias-de-drogas>.

<sup>73</sup> Contribuciones de Amnistía Internacional y Drug Policy Alliance; y <https://idpc.net/es/publications/2022/01/marginando-a-las-personas-mas-marginadas-evidencia-sobre-la-discriminacion-del-estado-hacia-las-personas-usuarias-de-drogas>.

<sup>74</sup> Contribuciones de Amnistía Internacional, Escola Livre de Redução de Danos, Missing Child Tanzania, Organisation pour la Promotion Agro-Pastorale et le Développement au Congo, Prison Insider y Young Aspirers Helpmate International Foundation. Sin embargo, en la contribución de la Federación Mundial contra las Drogas se promueve la elaboración de políticas más humanas en materia de drogas sin legalizar las sustancias ilícitas.

## D. Uso de la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas

30. En el derecho internacional de los derechos humanos se establece que los Estados que no hayan abolido la pena de muerte solo podrán imponerla por “los más graves delitos”<sup>75</sup>, un término que, según la interpretación del Comité de Derechos Humanos, hace referencia a los delitos de extrema gravedad de homicidio intencional. Los delitos relacionados con las drogas nunca se podrán invocar para imponer la pena de muerte<sup>76</sup>.

31. El Secretario General ha observado que, aunque en los últimos años se han realizado considerables avances hacia la abolición mundial de la pena de muerte, en 2022 aumentó el número de personas ejecutadas en todo el mundo, debido especialmente a un importante aumento de las ejecuciones por delitos relacionados con las drogas en varios países<sup>77</sup>. Además, el Secretario General ha señalado que no hay pruebas de que la pena de muerte disuada de cometer delitos relacionados con las drogas más que otros métodos de castigo, ni de que contribuya a reducir la delincuencia<sup>78</sup>. En espera de la abolición de la pena de muerte, el Secretario General ha pedido a los Estados que la mantienen que se abstengan de aplicarla a los delitos relacionados con las drogas<sup>79</sup>. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha reiterado también su llamamiento a todos los Estados que mantienen la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas para que consideren la posibilidad de abolirla para ese tipo de delitos y de conmutar las condenas a muerte que se hayan dictado<sup>80</sup>.

32. Los mecanismos de derechos humanos han pedido sistemáticamente que se abole la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas, y han subrayado que es contraria al derecho internacional<sup>81</sup>. En el marco de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el uso de la pena de muerte, celebrada en 2023, los expertos recordaron que los delitos que no daban lugar directa e intencionalmente a la muerte, como los relacionados con las drogas, nunca deberían castigarse con la pena capital y destacó que toda estrategia para combatir la aplicación de esta pena por los delitos relacionados con las drogas debía estar estrechamente relacionada con una reforma sistémica de las políticas en materia de drogas<sup>82</sup>.

33. A pesar de las normas y principios internacionales, 35 países siguen manteniendo la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas<sup>83</sup>. Según se informa, las ejecuciones por delitos relacionados con las drogas representan una de cada tres de todas las ejecuciones llevadas a cabo en el mundo<sup>84</sup>. El número registrado de personas ejecutadas por

<sup>75</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6, párr. 2.

<sup>76</sup> Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2019), párr. 35.

<sup>77</sup> A/HRC/54/33, párr. 8.

<sup>78</sup> A/77/274, párr. 24; A/HRC/48/38, párr. 44; y A/73/260, párr. 60. Véase también la contribución de Open Society Foundations y la contribución conjunta de Eleos Justice, Capital Punishment Justice Project y la Red Asiática contra la Pena de Muerte.

<sup>79</sup> A/HRC/51/7, párr. 64; y A/HRC/54/33, párr. 57.

<sup>80</sup> [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2021/Annual\\_Report/E\\_INCB\\_2021\\_1\\_spa.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2021/Annual_Report/E_INCB_2021_1_spa.pdf), párr. 904.

<sup>81</sup> CCPR/C/PHL/CO/5, párr. 25; CCPR/C/VNM/CO/3, párr. 23; véanse las comunicaciones SGP 2/2022, SAU 11/2022, IRN 5/2022 y LKA 4/2019. Las comunicaciones pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>. Véase también <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/04/singapore-un-experts-condemn-continued-use-death-penalty-drug-related-crimes>.

<sup>82</sup> <https://www.ohchr.org/en/news/2023/02/high-commissioner-human-rights-calls-states-have-not-yet-done-so-establish-moratoriums>; y A/HRC/54/46, párr. 52.

<sup>83</sup> <https://hri.global/flagship-research/death-penalty/>.

<sup>84</sup> Comunicación conjunta de Harm Reduction International, European Saudi Organization for Human Rights, Lembaga Bantuan Hukum Masyarakat, el Centro Abdorrahman Boroumand para los Derechos Humanos en la República Islámica del Irán, la Red Asiática contra la Pena de Muerte, Capital Punishment Justice Project, Justice Project Pakistan, Iran Human Rights y Transformative Justice Collective.

delitos relacionados con las drogas aumentó más del doble en 2022, en comparación con 2021, y constituyó el 37 % de todas las ejecuciones registradas en todo el mundo<sup>85</sup>.

34. En las contribuciones de las partes interesadas se destacaron múltiples preocupaciones en materia de derechos humanos respecto del uso de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas<sup>86</sup>, en particular sus efectos desproporcionados en las personas pobres o económicamente vulnerables, los ciudadanos extranjeros, las minorías y las mujeres; la falta de transparencia; las vulneraciones del derecho a un juicio imparcial, en particular la falta de acceso a asistencia letrada efectiva; y las condiciones imperantes en los pabellones de los condenados a muerte<sup>87</sup>.

## E. Impacto desproporcionado en grupos específicos

35. Las políticas en materia de drogas afectan de manera desproporcionada a las poblaciones más pobres y más marginadas del mundo<sup>88</sup>. Además, los grupos específicos señalados a continuación sufren las repercusiones negativas de dichas políticas.

### 1. Niños y jóvenes

36. La población joven es vulnerable al consumo de drogas y se ve gravemente afectada por los trastornos relacionados con dicho consumo<sup>89</sup>. En comparación con las generaciones anteriores, ahora hay más jóvenes que consumen más drogas<sup>90</sup>.

37. Los órganos de tratados han observado con preocupación el efecto cada vez más perjudicial que tiene el abuso de drogas en la salud de los adolescentes<sup>91</sup>, y han recomendado a los Estados que intensifiquen las medidas encaminadas a proporcionar a los niños y adolescentes información sobre los efectos nocivos del abuso de drogas<sup>92</sup>, así como educación de preparación para la vida en relación con la prevención del uso indebido de sustancias<sup>93</sup>; que establezcan servicios accesibles y apropiados para los jóvenes para el tratamiento de la dependencia de las drogas y la reducción de sus efectos perjudiciales<sup>94</sup>, en función de su edad y casuística<sup>95</sup>; que elaboren protocolos de detección temprana y derivación adecuada de los adolescentes que requieran tratamiento<sup>96</sup>; que mejoren la calidad de los servicios de rehabilitación definiendo criterios de eficacia y supervisando la calidad de los

<sup>85</sup> <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/6548/2023/es/>, [https://hri.global/wp-content/uploads/2023/03/HRI\\_DeathPenalty\\_Report2022.pdf](https://hri.global/wp-content/uploads/2023/03/HRI_DeathPenalty_Report2022.pdf) y [https://iranhr.net/media/files/Rapport\\_iran\\_2022\\_PirQr2V.pdf](https://iranhr.net/media/files/Rapport_iran_2022_PirQr2V.pdf).

<sup>86</sup> Contribuciones de Austria, Australia, Chequia, España, México, Suecia y Suiza.

<sup>87</sup> Contribuciones del Consejo Africano de Estupefacientes, Amnistía Internacional, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, la Comisión de Europa Central y Oriental y Asia Central sobre Políticas de Drogas y Transformative Justice Collective; contribución conjunta de Harm Reduction International y otros; véase también <https://www.penalreform.org/global-prison-trends-2022/death-penalty/>.

<sup>88</sup> Las desigualdades sociales y económicas impulsan —y están impulsadas por— los problemas relacionados con las drogas; véase <https://www.unodc.org/unodc/en/press/releases/2023/June/unodc-world-drug-report-2023-warns-of-converging-crises-as-illicit-drug-markets-continue-to-expand.html?testme>.

<sup>89</sup> <https://www.unodc.org/unodc/en/press/releases/2023/June/unodc-world-drug-report-2023-warns-of-converging-crises-as-illicit-drug-markets-continue-to-expand.html?testme>; y contribuciones de la institución nacional de derechos humanos de Azerbaiyán y Mauricio, Missing Child Tanzania y Fundación ProSalud.

<sup>90</sup> Contribuciones de la UNODC, Active Youth Zimbabwe, Recovered Users Network, Fondazione San Patrignano y Zimbabwe Civil Liberties and Drug Network.

<sup>91</sup> *CRC/C/MUS/CO/6-7*, párr. 34 c). Véase también la contribución de Local Education and Economic Development Organization.

<sup>92</sup> *CRC/C/KHM/CO/4-6*, párr. 38 d); y *CRC/C/PHL/CO/5-6*, párr. 32 h).

<sup>93</sup> *CRC/C/POL/CO/5-6*, párr. 36 f).

<sup>94</sup> *CRC/C/KIR/CO/2-4*, párr. 45 d); *CRC/C/ISL/CO/5-6*, párr. 33 c); *CRC/C/ZMB/CO/5-7*, párr. 33 d); y *CRC/C/FSM/CO/2*, párr. 55 d).

<sup>95</sup> *CRC/C/CRI/CO/5-6*, párr. 37 e).

<sup>96</sup> *CRC/C/MUS/CO/6-7*, párr. 35 e); *CRC/C/CHL/CO/6-7*, párr. 29 e); y *CRC/C/ISL/CO/5-6*, párr. 33 c).

servicios<sup>97</sup>; y que velen por el respeto de las garantías procesales, incluidos el acceso al expediente y la asistencia letrada, para todos los niños, también los detenidos por delitos de drogas<sup>98</sup>.

38. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha observado que los jóvenes tienen unos patrones de consumo de sustancias y unas necesidades de tratamiento que les son propios y difieren de los de los adultos. Muchas actividades realizadas a título de prevención o tratamiento del consumo de drogas carecen de base empírica, su alcance es limitado y su calidad desconocida<sup>99</sup>. Las intervenciones deberían basarse en una situación específica y emplear y ampliar la utilización de instrumentos de base empírica<sup>100</sup>. Los gobiernos deberían invertir más en los programas de prevención del consumo de drogas que utilizan los medios sociales<sup>101</sup>.

39. En las contribuciones se afirmó que las consecuencias de los antecedentes penales para los jóvenes les cambiaban la vida; su capacidad para ejercer el derecho a tomar decisiones de manera independiente y con conocimiento de causa sobre su salud estaba limitada por leyes relativas a la edad de consentimiento<sup>102</sup>; no había suficientes servicios de tratamiento y reducción del daño adaptados a las necesidades de los jóvenes; y la educación sobre las sustancias y su consumo con base empírica y conforme a los derechos humanos era muy limitada<sup>103</sup>. La prevención del consumo de drogas basada en el miedo, las pruebas de detección del consumo de drogas aleatorias y obligatorias en las escuelas, y la expulsión del sistema educativo por consumo de drogas son medidas que siguen planteando preocupaciones en materia de derechos humanos<sup>104</sup>. Con frecuencia, las políticas sobre el consumo de drogas no abordan las consecuencias para los niños del consumo de sustancias por sus padres<sup>105</sup>.

## 2. Afrodescendientes

40. Los titulares del Alto Comisionado han puesto de manifiesto cifras desproporcionadamente adversas para los afrodescendientes en contacto con las fuerzas del orden, en comparación con las correspondientes a otros grupos étnicos. En el informe de 2021 del Alto Comisionado sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden se señalaron mayores porcentajes de controles policiales, detenciones y encarcelamientos, entre otros por delitos relacionados con las drogas, y condenas más severas, incluida la imposición desproporcionada de la pena de muerte<sup>106</sup>. En el informe de 2022 del Alto Comisionado sobre el cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales se siguió señalando el impacto desproporcionado de la pena de muerte, las políticas punitivas contra las drogas, las detenciones, la representación

<sup>97</sup> CRC/C/UKR/CO/5-6, párr. 33 d).

<sup>98</sup> CRC/C/PHL/CO/5-6, párr. 41 c).

<sup>99</sup> [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2019/Annual\\_Report/Spanish\\_ebook\\_AR2019.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2019/Annual_Report/Spanish_ebook_AR2019.pdf), y contribución de Dalgarno Institute.

<sup>100</sup> [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2019/Annual\\_Report/Spanish\\_ebook\\_AR2019.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2019/Annual_Report/Spanish_ebook_AR2019.pdf), párrs. 74, 76 y 77.

<sup>101</sup> [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2021/Annual\\_Report/E\\_INCB\\_2021\\_1\\_spa.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2021/Annual_Report/E_INCB_2021_1_spa.pdf). Véanse también las contribuciones del Centro de Políticas en materia de Drogas de Suecia y la Federación Mundial contra las Drogas.

<sup>102</sup> Contribución de Youth Resource, Information, Support, Education (Youth RISE); y <https://idpc.net/es/publications/2021/04/haciendo-el-balance-de-un-lustro-de-politicas-sobre-drogas-una-evaluacion-de-la-implementacion-de-ungass> y <https://youthrise.org/resources/uhc-report/>.

<sup>103</sup> <https://youthrise.org/resources/harm-reduction-services-for-young-people-who-inject-drugs/>; véase también la contribución de Mauricio.

<sup>104</sup> <https://idpc.net/es/publications/2021/04/haciendo-el-balance-de-un-lustro-de-politicas-sobre-drogas-una-evaluacion-de-la-implementacion-de-ungass>.

<sup>105</sup> <https://rm.coe.int/children-whose-parents-use-drugs-promising-practices-and-recommendatio/1680ab8c92>; <https://www.dianova.org/publications/infographic-protecting-the-rights-of-children-affected-by-parental-substance-use/>; y contribuciones de Anhöriga Mot Droger y Dianova International.

<sup>106</sup> A/HRC/47/53, párrs. 25 y 30; y contribuciones de É de Lei Drop-in Centre, Escola Livre de Redução de Danos, Mega Impact Foundation y Release.

excesiva en las cárceles y otros aspectos del sistema de justicia penal respecto de los afrodescendientes<sup>107</sup>.

41. Los procedimientos especiales han observado que en diversos países la “guerra contra las drogas” ha sido más eficaz como sistema de control racial que como herramienta para reducir los mercados de drogas. Las intervenciones policiales basadas en la elaboración de perfiles raciales sigue estando generalizada, y el acceso de los afrodescendientes a tratamiento con base empírica y a los servicios de reducción del daño sigue siendo críticamente insuficiente<sup>108</sup>. Además, los procedimientos especiales han observado que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen la responsabilidad histórica de invertir el proceso de devastación generado por décadas de una “guerra mundial contra las drogas” en comunidades que han sido marginadas y discriminadas<sup>109</sup>.

### 3. Pueblos Indígenas

42. En las contribuciones se observó que la penalización de delitos leves relacionados con las drogas como el cultivo de subsistencia para la producción de drogas o la posesión de pequeñas cantidades de drogas había afectado a personas de grupos marginados, como los pueblos indígenas, debido a la estigmatización y al excesivo control de que eran objeto<sup>110</sup>.

43. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consideró que los pueblos indígenas tenían derecho a medidas específicas que les permitieran mejorar su acceso a los servicios y la atención de la salud. Estos servicios sanitarios deben ser apropiados desde el punto de vista cultural, teniendo en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales. El Comité declaró que era necesario proteger las plantas medicinales de interés vital para garantizar el pleno disfrute del derecho a la salud de los pueblos indígenas. Consideró también que “las actividades relacionadas con el desarrollo que inducen al desplazamiento de pueblos indígenas, contra su voluntad, de sus territorios y entornos tradicionales, con la consiguiente pérdida por esos pueblos de sus recursos alimenticios y la ruptura de su relación simbiótica con la tierra, ejercen un efecto perjudicial sobre la salud de esos pueblos”<sup>111</sup>.

44. La Convención de 1961 obliga a los Estados a abolir una serie de prácticas tradicionales, en particular los usos tradicionales de las hojas de coca, el uso del opio para fines casi médicos y los usos tradicionales y religiosos del cannabis. En ella también se establece la obligación general de limitar el uso autorizado de sustancias sujetas a fiscalización estrictamente a los fines médicos y científicos, pero da un margen de flexibilidad para evitar la penalización de la posesión, adquisición o cultivo por parte de los pueblos indígenas para su consumo personal con fines medicinales, aunque también somete a sanciones penales otras actividades que implican el uso de sustancias con fines tradicionales. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 también permite los “usos lícitos tradicionales”. En recientes resoluciones de las Naciones Unidas se ha recordado, entre otras cosas, el artículo 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el que se estipula que estos pueblos tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud<sup>112</sup>.

<sup>107</sup> A/HRC/51/53, párr. 36.

<sup>108</sup> <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/06/un-experts-call-end-global-war-drugs>; A/HRC/42/59/Add.2, párr. 30; y A/HRC/41/54/Add.2, párr. 38.

<sup>109</sup> A/HRC/47/40, párr. 51.

<sup>110</sup> Contribuciones de Australia y el Ecuador, y de Elementa-Colombia, International Center for Ethnobotanical Education, Research and Service, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, Amnistía Internacional, Canadian Drug Policy Coalition, Forum Drugs Mediterranean, Harm Reduction International, IDPC, Students for Sensible Drug Policy y Youth RISE; y contribución conjunta de la Corporación Viso Mutop y Transnational Institute.

<sup>111</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 14 (2000).

<sup>112</sup> Resolución 77/238 de la Asamblea General; Resolución 52/24 del Consejo de Derechos Humanos; y resolución 66/4 de la Comisión de Estupefacientes.

#### 4. Mujeres

45. Las mujeres son objeto de mayores niveles de estigmatización y discriminación que los hombres que consumen drogas. La penalización y encarcelamiento afecta de manera desproporcionada a las mujeres y el 35 % de las reclusas de todo el mundo fueron condenadas por un delito relacionado con las drogas, frente al 19 % en el caso de los hombres<sup>113</sup>.

46. En un estudio reciente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos observó que las mujeres representaban el 8 % de la población penitenciaria en las Américas, una cifra que había aumentado un 56,1 % en los últimos 22 años, mientras que la población penitenciaria global había crecido un 24,5 %. La Comisión Interamericana explicó que dicha tendencia se debía a la implementación de políticas intransigentes en materia de drogas con un enfoque prohibicionista y represivo focalizado en la erradicación del mercado de drogas ilícitas mediante la priorización del encarcelamiento sobre las alternativas a la prisión<sup>114</sup>. En una opinión consultiva sobre enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a los Estados que suministraran o facilitaran programas de atención y apoyo especializado en materia de uso indebido de drogas por parte de las mujeres<sup>115</sup>.

47. Asimismo, las mujeres que consumen drogas hacen frente a una estigmatización y discriminación considerables cuando recurren a programas de reducción del daño o tratan de obtener tratamiento para la farmacodependencia o atención básica de salud<sup>116</sup>. En lo que respecta al tratamiento, la brecha de género es especialmente pronunciada en el caso de las mujeres que consumen estimulantes de tipo anfetamínico, ya que representan casi una de cada dos personas que consumen anfetaminas, pero tan solo una de cada cuatro personas que se someten a tratamiento por trastornos relacionados con esas sustancias<sup>117</sup>. La eliminación de las barreras de género a los servicios de tratamiento de las adicciones reviste de una importancia capital<sup>118</sup>. Aunque esta cuestión ha sido reconocida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 52/24 y la Comisión de Estupefacientes en su resolución 59/5 sobre la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas, aún queda mucho por hacer para ampliar de forma efectiva el alcance de los programas de tratamiento de la drogadicción con perspectiva de género y adoptar estrategias contundentes que aborden los impulsores que causan las desigualdades<sup>119</sup>.

48. Los procedimientos especiales han observado que las causas de la interacción de las mujeres con el sistema de justicia penal en relación con las drogas son complejas, están vinculadas a menudo con otros factores como la pobreza y la coacción, y pueden reflejar una desigualdad de género sistémica en la sociedad en general<sup>120</sup>.

49. En las contribuciones se destacó que las políticas punitivas en materia de drogas no abordaban múltiples factores de la vulnerabilidad de las mujeres. Según se informa, la pobreza, el bajo nivel educativo, los trabajos mal remunerados, la violencia y los estereotipos de género, y el uso del cuerpo de la mujer como medio para ocultar estupefacientes son factores que predominan en los procesos penales iniciados contra mujeres por delitos relacionados con las drogas<sup>121</sup>. En las contribuciones también se subrayó que cuando se ofrecían servicios de reducción del daño, la inmensa mayoría de ellos no tenían en cuenta las

<sup>113</sup> <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/06/un-experts-call-end-global-war-drugs>.

<sup>114</sup> <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>.

<sup>115</sup> [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_29\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf).

<sup>116</sup> <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/06/un-experts-call-end-global-war-drugs>; [https://hri.global/wp-content/uploads/2022/11/HRI\\_GSHR-2022\\_Full-Report\\_Final-1.pdf](https://hri.global/wp-content/uploads/2022/11/HRI_GSHR-2022_Full-Report_Final-1.pdf); y contribuciones de ONUSIDA, Association de Lutte contre le Sida, Dianova International, Metzineres y Recovered Users Network.

<sup>117</sup> [https://www.unodc.org/res/WDR-2023/WDR23\\_Exsum\\_fin\\_SP.pdf](https://www.unodc.org/res/WDR-2023/WDR23_Exsum_fin_SP.pdf).

<sup>118</sup> <https://www.dianova.org/wp-content/uploads/2021/05/the-way-forward-en.pdf>.

<sup>119</sup> <https://idpc.net/es/publications/2022/11/aporte-del-foro-de-la-sociedad-civil-sobre-drogas-para-realzar-la-perspectiva-de-genero-en-las>; véase también la contribución de la institución nacional de derechos humanos de Burundi.

<sup>120</sup> <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/06/un-experts-call-end-global-war-drugs>.

<sup>121</sup> Contribuciones de Amnistía Internacional, DeJuSticia, Asociación Euroasiática de Reducción de Daños, Escola Livre de Redução de Danos, Instituto RIA, Lembaga Bantuan Hukum Masyarakat, Missing Child Tanzania, SAF-Teso y Women Nest Kenya.

consideraciones de género y no integraban los servicios de salud sexual y reproductiva, por lo que las mujeres no recibían una atención suficiente<sup>122</sup>.

## F. Desafíos persistentes y nuevos desafíos

### 1. Desafíos en materia de derechos humanos en situaciones de crisis

50. Las crisis y emergencias humanitarias, como los conflictos, los desplazamientos, las pandemias y los desastres naturales pueden crear un entorno que facilita el consumo y uso indebido de drogas, lo cual agrava las circunstancias ya difíciles que afrontan las personas, en particular los niños y jóvenes. Hay varios factores que dificultan abordar los desafíos en materia de derechos humanos respecto del consumo de drogas en situaciones de crisis humanitaria. Entre ellos están las normas y leyes restrictivas, las limitaciones de recursos, los conflictos de prioridades y las barreras culturales y lingüísticas. En muchos casos, las organizaciones humanitarias tal vez no tienen los conocimientos especializados o la capacidad de hacer frente al consumo de drogas de manera eficaz. Además, debido a la penalización del consumo de drogas y a la estigmatización, resulta difícil prestar servicios y apoyar a quienes los necesitan, lo cual genera problemas adicionales para conseguir el disfrute efectivo de los derechos humanos de las personas afectadas por las emergencias y que consumen drogas. Según se informa, en las situaciones de emergencia, la escasez repentina de sustancias, la amenaza de la interrupción de su suministro y la disminución de las dosis disponibles han dado lugar a cuadros de abstinencia física, mayores índices de sobredosis, tasas más elevadas de recaída y la aparición de problemas de salud mental debidos al gran estrés sufrido por los usuarios de los servicios de tratamiento con agonistas opioides. Esta situación no solo pone en peligro la continuidad de la atención prestada sino que también socava la eficacia general de las medidas de reducción del daño<sup>123</sup>.

51. Además, las disparidades existentes a nivel mundial respecto del acceso a las sustancias sujetas a fiscalización se han agravado con la pandemia de COVID-19 y las emergencias humanitarias, que han afectado al acceso a los servicios y han causado alteraciones en las cadenas de suministro. En las situaciones de crisis humanitaria y de respuesta de emergencia se genera un incremento de la demanda de medicamentos fiscalizados. Al responder a dichas emergencias humanitarias, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha tomado medidas activas para recordar a todos los países que, con arreglo al artículo 21 de la Convención de 1961, en casos excepcionales se permiten procedimientos de control simplificados, cuando a juicio del Gobierno del país exportador, la exportación de las sustancias fiscalizadas sea indispensable para el tratamiento<sup>124</sup>.

### 2. Desafíos relacionados con el derecho a un medio ambiente saludable

52. En 2022, después de que lo hiciese el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General declaró que el acceso a un medio ambiente limpio y saludable era un derecho humano universal<sup>125</sup>. La deforestación, los monocultivos, la contaminación del agua y el suelo, y la importante huella de carbono producida por la producción propia son algunos de los efectos más destacados de las economías de las drogas ilícitas<sup>126</sup>. Los impactos ambientales de las economías de las drogas ilícitas difieren en función de la sustancia producida<sup>127</sup>. La producción y el tráfico de drogas están acentuando toda una serie de economías delictivas en la cuenca del Amazonas que tienen un efecto negativo en el medio

<sup>122</sup> Contribuciones de Drug Policy Alliance, Harm Reduction International y Metzineres.

<sup>123</sup> Contribuciones de Australia, International Association for Hospice and Palliative Care y Skoun Addiction Center; véase también <https://www.unicef.org/serbia/media/20171/file/prevalence%20alcohol%20abuse.pdf>.

<sup>124</sup> [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Annual\\_Report/E\\_INCB\\_2022\\_1\\_spa.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Annual_Report/E_INCB_2022_1_spa.pdf).

<sup>125</sup> En su resolución 76/300.

<sup>126</sup> Contribución de Francia.

<sup>127</sup> <https://www.gdpd.org/es/politica-de-drogas/drogas-y-medioambiente>. <https://www.opensocietyfoundations.org/uploads/3688bdfc-f0e1-4e71-b590-2b449a075513/impact-drug-policy-environment-sp-20160928.pdf>.

ambiente y en las comunidades<sup>128</sup>. Además, respecto de las medidas de aplicación de la ley en materia de drogas, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas han expresado sus preocupaciones por la exposición a los plaguicidas y otros productos químicos utilizados para la erradicación de cultivos, en particular mediante fumigaciones aéreas, que pueden perjudicar considerablemente al medio ambiente y la salud de la población afectada<sup>129</sup>.

#### IV. Acontecimientos positivos

53. A pesar de los múltiples desafíos en materia de derechos humanos que plantea el hecho de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, se han conseguido importantes avances en los últimos años, en los planos internacional, regional y nacional, para dejar atrás el enfoque punitivo de las políticas en materia de drogas y hacer que estas se centren en la salud y los derechos humanos.

54. Se ha observado una mayor armonización con los derechos humanos de los debates sobre políticas en materia de drogas celebrados por los mecanismos de derechos humanos con sede en Ginebra y los organismos de fiscalización de las drogas con sede en Viena, lo que ha contribuido al cambio a favor de la adopción de un enfoque centrado en los derechos humanos respecto de las políticas en materia de drogas<sup>130</sup>. Se acepta en general que todo debate sobre las políticas de drogas debe tener en cuenta las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y que los mecanismos de derechos humanos deben supervisar las consecuencias que tienen las políticas de drogas en los derechos humanos<sup>131</sup>. Por ejemplo, los órganos de tratados han formulado cada vez más recomendaciones a los Estados para que ajusten sus políticas en materia de drogas en consideración de las normas de derechos humanos. Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tiene la intención de preparar una observación general sobre las políticas en materia de drogas y los derechos económicos, sociales y culturales a fin de proporcionar orientaciones fiables en esta esfera<sup>132</sup>. De manera análoga, en los últimos años, la Comisión de Estupefacientes ha aprobado diversas resoluciones centradas en los derechos humanos, por ejemplo, sobre el desarrollo alternativo<sup>133</sup>, la prevención y el tratamiento, en cuyo marco promovió el tratamiento voluntario<sup>134</sup> y las actitudes no estigmatizantes para garantizar el acceso a los servicios<sup>135</sup> y, en relación con los derechos de los pueblos indígenas<sup>136</sup>, la protección del medio ambiente<sup>137</sup>, las necesidades de las personas vulnerables<sup>138</sup>, y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas relacionadas con las drogas<sup>139</sup>. La participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones en materia de drogas en los planos nacional, regional y mundial también constituye un avance positivo<sup>140</sup>.

<sup>128</sup> [https://www.unodc.org/res/WDR-2023/WDR23\\_Exsum\\_fin\\_SP.pdf](https://www.unodc.org/res/WDR-2023/WDR23_Exsum_fin_SP.pdf).

<sup>129</sup> E/CN.4/2005/88/Add.2, párr. 82; A/HRC/4/32/Add.2; CRC/C/COL/CO/3; A/HRC/7/11/Add.3; A/HRC/30/65; A/HRC/45/12/Add.2; y E/C.12/ZAF/CO/1; véase también la contribución de Forum Drugs Mediterranean y la contribución conjunta de Corporación Viso Mutop y Transnational Institute.

<sup>130</sup> [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND\\_Sessions/CND\\_66/ECN72023\\_CRP1\\_2229110E.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND_Sessions/CND_66/ECN72023_CRP1_2229110E.pdf). Téngase en cuenta que, en esta contribución, la República Islámica del Irán declaró que “las plataformas de derechos humanos con sede en Ginebra no eran adecuadas para tratar el problema mundial de las drogas”.

<sup>131</sup> <https://idpc.net/es/publications/2021/04/haciendo-el-balance-de-un-lustro-de-politicas-sobre-drogas-una-evaluacion-de-la-implementacion-de-ungass>.

<sup>132</sup> <https://www.ohchr.org/en/news/2022/10/committee-economic-social-and-cultural-rights-concludes-seventy-second-session-after>.

<sup>133</sup> Resolución 66/4.

<sup>134</sup> Resolución 64/3.

<sup>135</sup> Resolución 61/11.

<sup>136</sup> Resolución 66/4.

<sup>137</sup> Resolución 65/1.

<sup>138</sup> Resolución 61/7.

<sup>139</sup> Resolución 59/5.

<sup>140</sup> Contribuciones de Lituania, Portugal, Serbia y Suecia, y de IDPC.

55. Desde que se adoptó la posición común del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relacionadas con las drogas y se creó un equipo de tareas de coordinación del sistema de las Naciones Unidas sobre su aplicación, se ha intensificado la colaboración entre los organismos de las Naciones Unidas al respecto. Por ejemplo, en 2019 se publicó un documento sobre las lecciones aprendidas por el sistema de las Naciones Unidas para apoyar la formulación de políticas y programas con base empírica<sup>141</sup>, y en el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos en Filipinas se incluyó un componente sobre las políticas de drogas basadas en los derechos humanos<sup>142</sup>. El ACNUDH, ONUSIDA, el PNUD y la OMS, con la contribución de la UNODC, y en consulta con las comunidades y los expertos, publicaron en 2019 las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas<sup>143</sup>.

56. Teniendo presente las consecuencias de las políticas de drogas en los derechos humanos, los mecanismos de derechos humanos han formulado recomendaciones progresistas a los Estados para que apliquen un enfoque de salud pública y derechos humanos a las políticas en materia de drogas entre otras cosas despenalizando la posesión de drogas para uso personal y prestando servicios de reducción del daño<sup>144</sup>. Además, en la posición común del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relacionadas con las drogas se pide que se despenalice la posesión de drogas para uso personal<sup>145</sup>, y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha concluido que la despenalización se ajusta a los tratados de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas<sup>146</sup>.

57. Cuando se prepara y aplica de manera eficaz, la despenalización puede ser un instrumento muy útil para garantizar la protección de los derechos de las personas que consumen drogas. Por ejemplo, en Portugal, la aplicación de respuestas integradas en un marco de despenalización del consumo personal y la posesión de drogas ha conducido a una disminución del consumo de estas sustancias de manera general y entre los adolescentes, y a una importante reducción de las sobredosis y de las infecciones por el VIH entre los consumidores de drogas inyectables<sup>147</sup>.

58. En diversos países se han producido recientemente avances hacia la despenalización del consumo y la posesión de drogas y la facilitación de medidas sustitutivas del encarcelamiento. Chequia está celebrando debates sobre la despenalización a fin de reglamentar las sustancias adictivas en función de sus efectos nocivos<sup>148</sup>. En Ghana, las reformas legislativas emprendidas en 2020 transformaron el marco normativo en materia de drogas para tratar el consumo de estas sustancias como una cuestión de salud pública y ofrecieron alternativas al encarcelamiento; asimismo, se elaboró un plan nacional para reducir la imposición de condenas desproporcionadas por delitos relacionados con las drogas<sup>149</sup>. En la India, la Ley de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas ofrece alternativas al enjuiciamiento por delitos relativos a pequeñas cantidades de drogas<sup>150</sup>. México también

<sup>141</sup> [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/2019/Contributions/UN\\_Entities/What\\_we\\_have\\_learned\\_over\\_the\\_last\\_ten\\_years\\_-\\_14\\_March\\_2019\\_-\\_w\\_signature.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/2019/Contributions/UN_Entities/What_we_have_learned_over_the_last_ten_years_-_14_March_2019_-_w_signature.pdf).

<sup>142</sup> <https://www.unodc.org/roseap/philippines/2022/03/anti-drug-initiatives/story.html>.

<sup>143</sup> <https://www.undp.org/publications/international-guidelines-human-rights-and-drug-policy>. Véase también la contribución del Centro Internacional de Derechos Humanos y Política de Drogas de la Universidad de Essex.

<sup>144</sup> E/C.12/UKR/CO/7, párr. 43; E/C.12/LTU/CO/3, párr. 55; E/C.12/GTM/CO/4, párr. 45; E/C.12/BLR/CO/7, párr. 38; E/C.12/NOR/CO/6, párr. 43; y A/HRC/41/17, párr. 110.156; y <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/06/un-experts-call-end-global-war-drugs>.

<sup>145</sup> CEB/2018/2, anexo I.

<sup>146</sup> [https://www.incb.org/documents/Speeches/Speeches2020/INCB\\_President\\_statement\\_Norway\\_side\\_event\\_drug\\_reform.pdf](https://www.incb.org/documents/Speeches/Speeches2020/INCB_President_statement_Norway_side_event_drug_reform.pdf) y [https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Annual\\_Report/E\\_INCB\\_2022\\_1\\_spa.pdf](https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2022/Annual_Report/E_INCB_2022_1_spa.pdf). Véase también la contribución del Grupo Pompidou.

<sup>147</sup> Contribución de Portugal.

<sup>148</sup> Contribución de Chequia.

<sup>149</sup> Contribución de Ghana.

<sup>150</sup> Contribución de la India.

ha creado un programa de justicia terapéutica para fortalecer las medidas alternativas al encarcelamiento<sup>151</sup>.

59. Algunos Estados han establecido enfoques reglamentarios para algunas drogas, en particular el cannabis. En Suiza, en 2022, el Parlamento levantó la prohibición sobre el cannabis medicinal, y una enmienda legislativa permitió llevar a cabo pruebas piloto sobre el consumo de cannabis con fines no médicos en adultos<sup>152</sup>. México también ha trabajado en una reforma legislativa sobre el consumo responsable de cannabis<sup>153</sup>, y Lituania está examinando la posibilidad de despenalizar la posesión ilícita de pequeñas cantidades de cannabis<sup>154</sup>.

60. La reducción del daño como parte integrante del derecho a la salud, con sus resultados positivos, no solo ha sido reconocida por los órganos de derechos humanos<sup>155</sup> sino que también se ha incorporado en los planos regional<sup>156</sup> y nacional. Australia y Chile comunicaron que habían elaborado y aplicado políticas y servicios en materia de drogas que tenían en cuenta el género<sup>157</sup>. La reciente ley y política de Ghana tenía previsto garantizar mejores resultados en relación con la salud, en particular mediante la reducción del daño<sup>158</sup>. En la India, se ha creado un Fondo Nacional para el Control del Abuso de Drogas con el fin de apoyar iniciativas relacionadas con la prevención del uso indebido de las drogas, el tratamiento y la rehabilitación<sup>159</sup>. En Lituania, las ONG que prestaban servicios de reducción del daño comenzaron a recibir financiación pública en 2022<sup>160</sup>. En Portugal, se han realizado importantes inversiones en medidas de prevención, tratamiento y reducción del daño, con prestaciones sociales para todos los interesados<sup>161</sup>. En Suiza, varios centros ofrecen salas de consumo supervisado y proporcionan material de inyección e inhalación, y las cárceles también ponen a disposición servicios de tratamiento de sustitución y de reducción del daño<sup>162</sup>. En julio de 2023, el Gobierno de Escocia publicó un documento sobre una política de drogas basada en datos empíricos y en los derechos humanos cuyos principios subyacentes eran la salud pública y la reducción del daño<sup>163</sup>. ONUSIDA comunicó resultados positivos de organizaciones comunitarias implicadas en la reducción del daño<sup>164</sup>.

61. En los últimos años se han realizado también constantes avances hacia la abolición universal de la pena de muerte<sup>165</sup>. Como parte de la tendencia a abandonar las políticas de

<sup>151</sup> Contribución de México. Véase también la contribución de Armenia sobre las penas no privativas de libertad. En la contribución conjunta de IDPC, Instituto RIA, Harm Reduction International, Centre on Drug Policy Evaluation y Health[e]Foundation pueden consultarse otras iniciativas positivas adoptadas a nivel nacional; <https://idpc.net/blog/2021/12/thailand-reforms-drug-laws-to-reduce-impacts-of-criminal-justice-system>; [https://www.wola.org/wp-content/uploads/2017/05/DONE-2-Costa-Rica-77bis-SPA\\_FINAL-.pdf](https://www.wola.org/wp-content/uploads/2017/05/DONE-2-Costa-Rica-77bis-SPA_FINAL-.pdf); <https://mujeresydrugs.wola.org/genero-y-politicas-de-drogas-enfoques-innovadores-frente-a-las-leyes-de-drogas-y-el-encarcelamiento/>; [https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2018/03/gs\\_032118\\_uruguaye28099s-cannabis-law\\_final.pdf](https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2018/03/gs_032118_uruguaye28099s-cannabis-law_final.pdf); y <https://idpc.net/es/publications/2022/08/la-65a-sesion-de-la-comision-de-estupefacientes-informe-de-los-procedimientos>.

<sup>152</sup> Contribución de Suiza.

<sup>153</sup> Contribución de México.

<sup>154</sup> Contribución de Lituania.

<sup>155</sup> A/HRC/39/39, párr. 17; y resolución 52/24 del Consejo de Derechos Humanos; véanse también las contribuciones de ONUSIDA, Grupo Pompidou, Canadian Drug Policy Coalition y Fundación Helsinki para los Derechos Humanos (Polonia).

<sup>156</sup> <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14178-2020-INIT/es/pdf> y [https://au.int/sites/default/files/newsevents/reports/36768-rp-aupa\\_on\\_drug\\_control\\_2019-2023\\_final\\_with\\_foreword\\_english.pdf](https://au.int/sites/default/files/newsevents/reports/36768-rp-aupa_on_drug_control_2019-2023_final_with_foreword_english.pdf).

<sup>157</sup> Comunicaciones de Australia y Chile. Véase también la contribución de Suecia.

<sup>158</sup> Contribución de Ghana.

<sup>159</sup> Contribución de la India.

<sup>160</sup> Contribución de Lituania.

<sup>161</sup> Contribución de Portugal.

<sup>162</sup> Contribución de Suiza. Véase también la contribución de Francia.

<sup>163</sup> <https://www.gov.scot/publications/caring-compassionate-human-rights-informed-drug-policy-scotland/>; y contribución de Alan Miller.

<sup>164</sup> Contribución de ONUSIDA.

<sup>165</sup> Resolución 77/222 de la Asamblea General; resolución 48/9 del Consejo de Derechos Humanos; A/77/274; y A/HRC/51/7. Véanse también las contribuciones de Australia, Chequia, España y Suecia.

drogas basadas en el castigo, las iniciativas mundiales para erradicar la pena de muerte concretamente para los delitos relacionados con las drogas se han visto reflejadas en el plano nacional. Por ejemplo, en abril de 2023, el Parlamento de Malasia aprobó un proyecto de ley por el que se suprimió la pena de muerte obligatoria para 11 delitos, incluidos los delitos relacionados con las drogas, y la sustituyó por otras penas alternativas<sup>166</sup>.

62. Respecto del “desarrollo alternativo”<sup>167</sup>, Colombia ha declarado su intención de elaborar una nueva política en materia de drogas a la vez que aboga por invertir la lógica relativa a las medidas exclusivamente represivas y de seguridad, y por situar a los derechos humanos y al desarrollo en el centro de las políticas en materia de drogas<sup>168</sup>. El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera incluye un capítulo dedicado a la “solución al problema de las drogas ilícitas”<sup>169</sup>, y la Comisión de la Verdad ha formulado recomendaciones para garantizar la no repetición del conflicto, en que se destaca que las políticas antidrogas han sido un factor de persistencia del conflicto armado interno y que la reforma de dichas políticas debería formar parte de las medidas de consolidación de la paz<sup>170</sup>. La Comisión de la Verdad ha recomendado que se reglamenten todas las drogas, se desmilitaricen las políticas de drogas relativas a los cultivos, se creen espacios para dialogar sobre los efectos de las políticas de drogas y se modifiquen los indicadores para medir dichos efectos<sup>171</sup>. Observando que las estrategias también deben adaptarse a las necesidades del Sur Global, Colombia ha pedido que las actividades de cooperación internacional se centren en el desarrollo rural y urbano para mejorar las condiciones de vida de las comunidades que dependen de la economía de las drogas<sup>172</sup>.

63. También se está prestando más atención a los derechos de los pueblos indígenas en la elaboración y aplicación de las políticas en materia de drogas. En las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas se hace referencia a los derechos de los pueblos indígenas a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado sobre los asuntos que los afectan, en particular las medidas y los acuerdos en materia de fiscalización de drogas que pueden afectar a sus tierras, recursos, culturas e identidades. Colombia ha manifestado su intención de incluir la participación de los campesinos, los pueblos indígenas y los afrodescendientes en la elaboración de su nueva política en materia de drogas<sup>173</sup>. En el período 2022-2023, el Gobierno de Australia está destinando más de 118 dólares australianos a las redes de atención primaria de salud a fin de mejorar la disponibilidad del sector dedicado al tratamiento del consumo de drogas y el acceso a dicho sector. De esos fondos, unos 20,5 millones de dólares se están destinando a los servicios antidrogas específicos de las Primeras Naciones<sup>174</sup>.

## V. Conclusiones y recomendaciones

**64. El problema mundial de las drogas afecta considerablemente al disfrute de los derechos humanos. Las respuestas a los daños relacionados con el consumo de drogas y al tráfico ilegal de drogas constituyen un importante desafío de política pública, cuya totalidad de aspectos tienen repercusiones en los derechos humanos. Las principales esferas de preocupación al abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas son el acceso insuficiente y desigual al tratamiento y los servicios de reducción del daño, la “guerra contra las drogas” y la militarización de la fiscalización de drogas, el recurso excesivo al encarcelamiento y el hacinamiento en las cárceles, el uso de la pena de**

<sup>166</sup> <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/04/malaysia-un-experts-hail-parliamentary-decision-end-mandatory-death-penalty> y <https://www.ohchr.org/en/news/2023/02/high-commissioner-human-rights-calls-states-have-not-yet-done-so-establish-moratoriums>.

<sup>167</sup> Resolución 68/196 de la Asamblea General.

<sup>168</sup> Contribución de Colombia.

<sup>169</sup> S/2017/272.

<sup>170</sup> [https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/FINAL%20CEV\\_HALLAZGOS\\_DIGITAL\\_2022.pdf](https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/FINAL%20CEV_HALLAZGOS_DIGITAL_2022.pdf). Véase también la contribución de Colombia.

<sup>171</sup> Véase también la contribución de DeJuSticia.

<sup>172</sup> Contribución de Colombia.

<sup>173</sup> *Ibid.*

<sup>174</sup> Contribución de Australia.

muerte para los delitos relacionados con las drogas, y el impacto desproporcionado de las políticas de drogas punitivas en los jóvenes, los afrodescendientes, los pueblos indígenas y las mujeres.

65. A pesar de estos desafíos, se han realizado importantes progresos en los últimos años para dejar atrás el enfoque punitivo de las políticas en materia de drogas y hacer que estas se basen en la salud y los derechos humanos. Algunos de estos progresos son la mayor armonización con los derechos humanos de los debates sobre políticas en materia de drogas mantenidos en los foros internacionales; la participación de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las drogas en los planos nacional y mundial; la intensificación de la colaboración en materia de políticas de drogas conformes con los derechos humanos entre las entidades de las Naciones Unidas; las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos y los organismos de fiscalización de drogas a los Estados para que apliquen a las políticas de drogas un enfoque basado en la salud pública y los derechos humanos; las actividades mundiales emprendidas para erradicar la pena de muerte, concretamente para los delitos relacionados con las drogas; y las iniciativas nacionales emprendidas para cambiar el paradigma de los enfoques punitivos por el de las medidas centradas en la salud y los derechos humanos, que despenalizan el consumo y la posesión de drogas, ofrecen alternativas al encarcelamiento e incluyen la reducción del daño.

66. El desarrollo alternativo —definido como un proceso destinado a impedir y eliminar el cultivo ilícito de plantas que contengan estupefacientes— también está prestando atención a las necesidades del Sur Global y mejorando las condiciones de vida de las comunidades que dependen de la economía de las drogas. También se está prestando más atención a los derechos de los pueblos indígenas en la elaboración y aplicación de las políticas en materia de drogas.

67. Es fundamental abandonar los modelos punitivos para hacer frente a todos los desafíos de derechos humanos planteados o facilitados por la aplicación de políticas punitivas en materia de fiscalización de drogas. Las políticas de fiscalización de drogas deben entenderse como un método para conseguir objetivos más amplios, en particular la protección de los derechos humanos, en especial el derecho a la salud, y garantizar la igualdad y la no discriminación.

68. Con arreglo a lo dispuesto en las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas, a continuación se exponen las principales recomendaciones para que los Estados y los interesados pertinentes elaboren políticas de drogas eficaces basadas en los derechos humanos:

- a) Adoptar alternativas a la penalización, la “tolerancia cero” y la supresión de las drogas, examinando la posibilidad de despenalizar su consumo; y tomar el control de los mercados ilegales de drogas adoptando una normativa responsable, a fin de eliminar los beneficios derivados del tráfico ilícito, la delincuencia y la violencia;
- b) En el caso de la despenalización, revisar las condenas y/o penas y, cuando proceda, anularlas, conmutarlas o reducir las;
- c) Considerar la posibilidad de crear un sistema normativo por el que se regule el acceso a todas las sustancias sujetas a fiscalización;
- d) En el caso de que la penalización continúe, garantizar que los delitos estén claramente definidos en la ley y que las penas sean proporcionadas a la gravedad de los delitos, y tener en cuenta los factores atenuantes y agravantes;
- e) Tener en cuenta las necesidades específicas y los posibles factores que hacen vulnerables a las mujeres enjuiciadas y encarceladas por delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes;
- f) Garantizar que las condiciones de detención por delitos de drogas respeten las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, en particular respecto del acceso al tratamiento y la supervisión efectiva;

g) Adoptar políticas de drogas que reconozcan y fomenten los derechos de los consumidores de drogas, entre otras cosas garantizando el acceso a la atención médica de las personas que consumen drogas inyectables y contraen el VIH, la hepatitis vírica y otras enfermedades infecciosas de transmisión sanguínea. Garantizar que el tratamiento de los drogodependientes sea voluntario y que el consentimiento informado sea una condición indispensable para todo tratamiento o intervención médica;

h) Adoptar políticas de drogas con perspectiva de género que respondan a las necesidades específicas de las mujeres, y suprimir las leyes que consideren que el consumo de drogas es un motivo para retirar a los padres la custodia de sus hijos o que tengan por objeto castigar a las mujeres por consumir drogas durante el embarazo;

i) Poner fin a los efectos desproporcionados que tienen las políticas discriminatorias en materia de aplicación de la ley e imposición de penas para los afrodescendientes, que tienen mayores probabilidades de ser detenidos, buscados, arrestados, declarados culpables y severamente condenados por delitos relacionados con las drogas, en muchos contextos;

j) Adoptar políticas de drogas que protejan de manera explícita contra la discriminación, y garantizar el derecho de todas las personas a la salud y a ser tratadas con respeto, dignidad e igualdad, con independencia de su sexo, identidad sexual, raza, nacionalidad, situación jurídica, estado de salud o de otro tipo, incluida la drogodependencia;

k) Colaborar de manera constructiva con las organizaciones de la sociedad civil, las personas que consumen drogas, las comunidades afectadas y los jóvenes en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas de drogas, para que se tengan en cuenta sus conocimientos y experiencias;

l) Incorporar y financiar servicios de reducción del daño, y apoyar los servicios comunitarios de defensa y reducción del daño;

m) Hacer frente a la creciente vulnerabilidad de las personas que consumen drogas en situaciones de crisis, entre otras cosas prestando servicios de salud y protección en el marco de la respuesta humanitaria;

n) Invertir en el desarrollo alternativo con la participación de las comunidades locales, en particular los agricultores, las mujeres, las minorías y los pueblos indígenas, y asegurarse de que existan medios de subsistencia alternativos antes de erradicar los que se obtienen a través de cultivos ilícitos;

o) Abordar los factores socioeconómicos subyacentes que incrementan los riesgos del consumo de drogas o que conducen a participar en el comercio de drogas, luchando contra las desigualdades sociales, promoviendo la justicia social y fomentando los derechos humanos;

p) Velar por que la erradicación de cultivos ilícitos no afecte negativamente a la salud de las personas en la zona en cuestión ni al medio ambiente; y evitar las fumigaciones aéreas para erradicar los cultivos debido al daño que causan a la salud y el medio ambiente;

q) Velar por que la aplicación de la ley en la labor de fiscalización de drogas sea compatible con las obligaciones de derechos humanos que recaen sobre los Estados; y por que la aplicación de las leyes sobre drogas se reserve principalmente a los organismos civiles encargados de hacer cumplir la ley que estén debidamente formados y equipados para permitir un uso diferenciado de la fuerza acorde con las normas y principios internacionales;

r) Recurrir al uso de la fuerza militar solo de manera extraordinaria, temporal y cuando sea estrictamente necesario en circunstancias específicas. En tales circunstancias excepcionales, la participación de las fuerzas armadas debe subordinarse y ser complementaria a la de las fuerzas civiles, estar regulada y supervisada por autoridades civiles, y estar sujeta a las mismas normas y procedimientos establecidos para el personal civil encargado de hacer cumplir la ley;

s) **Abolir universalmente la pena de muerte para todos los delitos, incluidos los relacionados con las drogas;**

t) **Velar por que la asistencia financiera y técnica que se preste a los países para llevar a cabo operaciones de lucha contra las drogas no contribuya ni lleve aparejado el riesgo de contribuir a la comisión de violaciones de los derechos humanos;**

u) **Incluir los aspectos pertinentes de la política de drogas en los informes a los mecanismos de derechos humanos y los informes elaborados en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aplicar las recomendaciones emitidas por dichos mecanismos, y velar por que los derechos humanos se incorporen sistemáticamente en la labor de los mecanismos internacionales de fiscalización de las drogas;**

v) **En vista del examen de mitad de período de la Declaración Ministerial de 2019 sobre los retos que están surgiendo en relación con el problema mundial de las drogas y los que persisten, previsto en 2024, hacer el balance de los resultados obtenidos hasta ahora, y mirar al futuro planificando las esferas que deberían cubrir las políticas de drogas para 2029 y la manera de garantizar la protección de los derechos humanos y de contribuir eficazmente a la Agenda 2030.**

---